

Bogotá D.C., 15 de marzo de 2023

GUÍA No. \_\_\_\_\_  
ESPACIO PARA LA RESPUESTA O TRÁMITE  
No. RAD. SALIDA: \_\_\_\_\_  
FECHA DOCUMENTO: \_\_\_\_\_

General  
**HENRY ARMANDO SANABRIA CELY**  
Director General  
Policía Nacional de Colombia  
Carrera 59 No. 26 – 21. CAN.  
Bogotá D.C.

**ASUNTO: Respaldo a la Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta - MESAN**

Respetado General Sanabria Cely,

De manera atenta, y en atención a los hechos ocurridos en la Ciudad de Santa Marta, me permito manifestar nuestro respaldo a la Policía Nacional de Colombia, en especial a la Coronel **ADRIANA GISELA PAZ FERNÁNDEZ**, quién en su calidad de Comandante de la Policía Metropolitana de Santa Marta – MESAN ha actuado dentro del marco de los lineamientos establecidos en la Constitución y en la Ley.

Por disposición constitucional<sup>1</sup>, la Policía Nacional de Colombia debe mantener las condiciones necesarias para el ejercicio de los derechos y las libertades públicas de los ciudadanos; y prevenir situaciones y comportamientos que pongan en riesgo la sana convivencia. Aspecto que valoramos y respetamos.

Por otra parte, el derecho a la protesta es constitucional, y debe garantizarse dentro de los parámetros establecidos en el artículo 37<sup>2</sup> de nuestra Constitución Política. Situación que a nuestro juicio, la Policía Nacional actuó de manera ajustada a los protocolos establecidos para el uso de la Unidad Nacional de Diálogo y Mantenimiento del Orden (UNDMO).

Muchas gracias por su amable comprensión. Bendiciones.

  
**CARLOS MARIO FARELO DAZA**  
Senador de la República

<sup>1</sup> Artículo 218 de la Constitución Política.

<sup>2</sup> ARTICULO 37. Toda parte del pueblo puede reunirse y manifestarse pública y pacíficamente. Sólo la ley podrá establecer de manera expresa los casos en los cuales se podrá limitar el ejercicio de este derecho.